

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR-2026-253920 (00258/ISE/2026/SE)
OBJETO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PABELLÓN DEPORTIVO EN EL IES FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN DE OSUNA (SEVILLA)
CENTRO: 41003066 IES FRANCISCO RODRIGUEZ MARÍN
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO DE CONTRATO: OBRAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 66.161,07 €
IMPORTE IVA (21%): 13.893,82 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 80.054,89€
VALOR ESTIMADO: 72.777,18 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Gerencia Provincial propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El contrato al que se refiere el presente expediente tiene por objeto la ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PABELLÓN DEPORTIVO EN EL IES FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN DE OSUNA (SEVILLA), expediente CONTR-2026-253920 (00258/ISE/2026/SE).

La presente actuación consiste en la reparación de la cubierta del pabellón deportivo del I.E.S. Rodríguez Marín, afectada por los daños ocasionados durante el temporal acaecido en enero de 2026. Las incidencias detectadas han provocado el deterioro de diversos elementos de la cubierta y de su sistema de evacuación de aguas, comprometiendo su correcto funcionamiento. A tal efecto, se prevé la reparación de los elementos recuperables y la sustitución de aquellos que presenten un estado de conservación incompatible con su funcionalidad. Todo ello con el fin de restablecer la estanqueidad de la cubierta, garantizar el correcto funcionamiento de las canalizaciones y asegurar unas adecuadas condiciones de confort y uso en el pabellón deportivo.

Esta actuación tiene su origen en la Programación del año 2026 de esta Agencia, dentro del Programa TEMPORAL FEBRERO 2026, habiéndose autorizado por el Director General de la Agencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Consejo Rector, y se encuentra incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACIÓN PROPIA, POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/42D/61010/41, FONDO BOR01, INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES.

El proyecto ha sido redactado por CARLOS DE MIGUEL RODRIGUEZ, bajo el expediente CONTR-2026-113398 (00060/ISE/2026/SE).

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado, que toma como base el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Proyecto Básico y de Ejecución para las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PABELLÓN DEPORTIVO EN EL IES FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN DE OSUNA (SEVILLA), expediente CONTR-2026-253920 (00258/ISE/2026/SE) ha sido supervisado por los servicios técnicos de la Gerencia Provincial de Sevilla, según Informe de supervisión de fecha 05/06/2026, aprobado con fecha 05/06/2026 por el Órgano de Contratación, y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 05/06/2026.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se publica en el perfil del contratante el ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACION EN FONDOS EUROPEOS EXPEDIENTE 00078/ISE/2024/SC, cuya adjudicación fue aprobada mediante resolución de la Dirección General de la Agencia Pública de fecha 8 de abril de 2025. No obstante, tras la comprobación realizada el 16 de junio de 2026, se constata la inexistencia de adjudicatarios seleccionables en el lote 36 para contratos basados con un presupuesto de licitación inferior a 80.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho Acuerdo Marco y sus contratos basados.

Por ello, se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos.

Para el presente expediente se utilizará el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, adaptado a las memorias de separación del Pliego emitidas por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de la Agencia (07/01/2026) y la Dirección de Obras y Construcciones Escolares (04/06/2026), informadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia, informe PL-1/26 de 02/03/2026.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas, los siguientes:

1. Proposición económica: 0 a 40 puntos.

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimas (mínima puntuación) indicados anteriormente.

2. Mejora de permanencia del jefe de obras: 0 ó 24 puntos

Se oferta la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratarse de una mayor dedicación del técnico responsable de ejecutar la prestación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y los plazos previstos, así como la mejoría de la seguridad general en el lugar de trabajo.

No oferta 0 puntos
Sí Oferta 24 puntos

3. Mejora medioambiental (Jardinería): 0 a 18 puntos

Consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista.

0.10 % PEM 6 puntos
0.15 % PEM 12 puntos
0.20 % PEM 18 puntos

4. Mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico): 0 ó 18 puntos

Consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o con la suma de materiales en un porcentaje igual o superior al fijado. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.

No oferta 0 puntos
Sí oferta 18 puntos

REVISIÓN DE PRECIOS ANUALIDADES

El presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En los términos previstos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Fórmula: La fórmula a emplear con carácter general será la 811 "Obras de edificación general" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$Kt = 0,04At/A0 + 0,01Bt/B0 + 0,08Ct/C0 + 0,01Et/E0 + 0,02Ft/F0 + 0,03Lt/L0 + 0,08Mt/M0 + 0,04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0,06Rt/R0 + 0,15St/S0 + 0,02Tt/T0 + 0,02Ut/U0 + 0,01Vt/V0 + 0,42$

Para el caso de obras en las que predominen las instalaciones, frente a otras obras de edificación, (p.e., la instalación de calderas, instalaciones fotovoltaicas y/o adiabáticas, etc), se empleará la fórmula 812 "Obras de edificación general con alto componente de instalaciones" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$Kt = 0,04At/A0 + 0,01Bt/B0 + 0,08Ct/C0 + 0,01Et/E0 + 0,02Ft/F0 + 0,03Lt/L0 + 0,04Mt/M0 + 0,04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0,06Rt/R0 + 0,15St/S0 + 0,06Tt/T0 + 0,02Ut/U0 + 0,01Vt/V0 + 0,42$

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	80.054,89 € (IVA incluido)	G/42D/61010/41, INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES, Fondo BOR01.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO CPV 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.3.b de la LCSP.

Por las características de la obra NO se plantean HITOS PARCIALES.

Tampoco se determina la ejecución EN FASES.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Dado que el importe del expediente no supera el importe de 500.000,00 euros, no se exige clasificación administrativa.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el articulado.

Se indica a continuación la clasificación, siendo para este caso la correspondiente a: Grupo C, Subgrupo 4 y categoría 1.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C - EDIFICACIONES	C4 - ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS	1

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 83.776,00 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2Uhr2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **83.776,00 €**.

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica: **CINCO ÚLTIMOS AÑOS**.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación** -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará:

X. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

. Se exige la maquinaria indicada en el proyecto: acreditación mediante título de propiedad o mediante compromiso de alquiler

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:

▪ **PARA OBRAS CON P.B. LICITACIÓN INFERIOR A 1 MILLÓN DE EUROS (IVA excluido):**

Personal técnico asignado a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 ENCARGADO CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	SIN TITULACIÓN	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
1 JEFE DE OBRA SIN CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	ARQUITECTO, ARQUITECTO TECNICO, INGENIERO O INGENIERO TECNICO	NO SE EXIGE	HABER SIDO JEFE DE OBRA DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)

NOTA 1: El carácter permanente implica además que este medio deberá estar adscrito a la obra de modo exclusivo.

NOTA 2: Se entenderá “obra similar”, una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 50% del PEM de la obra que se licita.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

X. Declaración responsable del personal técnico (Anexo XV)

X. Otra documentación justificativa:

- el título profesional correspondiente en su caso
- el contrato laboral, o el documento en el que se haya formalizado la colaboración, que vincula al técnico asignado con la persona licitadora
- un certificado acreditativo de la experiencia expedido por promotor, constructor u organismo donde se podrá comprobar (sólo en caso de que se exija experiencia):
 - a) Función del técnico en dicha actuación
 - b) Destino del edificio
 - c) Presupuesto de la obra realizada (PEM)
 - d) Superficie construida en m2
 - e) Promotor/a

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- f) Empresa constructora
- g) Plazo de ejecución en meses
- h) Fecha de finalización de la obra en que se compruebe que la obra está realizada y finalizada a la fecha de fin de plazo de presentación de propuestas.

GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva del 5%, así como garantía complementaria del 5% del PRECIO FINAL OFERTADO IVA excluido, para casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que NO existen tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

X Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, conforme al art. 217 de la LCSP.

Las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

X Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

PENALIDADES

Incumplimientos leves:

- Incumplimiento del compromiso de ampliación del Plazo de Garantía:

Si oferta 18 meses (6+12meses) penalidad del 0.50% sobre el importe del contrato
Si oferta 21 meses (9+12meses) penalidad del 0.80% sobre el importe del contrato
Si oferta 24 meses (12+12meses) penalidad del 1.00% sobre el importe del contrato

Incumplimientos graves:

- **El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato:** Penalidad del 1.50% del importe del contrato.

- **Incumplimiento de la adscripción de los medios personales indicados en el ANEXO I apartado 4 letra F:** Penalidad del 1.50% del precio del contrato. Se considerará un incumplimiento de la obligación contractual, o la mejora en el caso de haberse ofertado el carácter permanente, de adscripción de medios personales en el caso en que se ponga de manifiesto en tres ocasiones como mínimo, por parte de la Unidad de Seguimiento, la no presencia del personal responsable de ejecutar la prestación, el cual debe permanecer en obra con carácter permanente.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

- Incumplimiento de la oferta de Jardinería:

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si oferta el 0.10% PEM penalidad del 0.60% sobre el importe del contrato
Si oferta el 0.15% PEM penalidad del 0.80% sobre el importe del contrato
Si oferta el 0.20% PEM penalidad del 1.20% sobre el importe del contrato

- Incumplimiento de la oferta de adquisición de materiales de proximidad y/o materiales con etiqueta ecológica:

Si oferta penalidad del 1.20% sobre el importe del contrato

SEGUROS

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una póliza de seguros que deberá reunir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

- Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista una penalización del 1,50% del precio del contrato.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (66.161,07 EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.893,82 EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (80.054,89 EUROS).

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer un plazo de garantía de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se consideran adecuados los incumplimientos y las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las obligaciones esenciales, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse causa de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública acuerde la iniciación del expediente de contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PABELLÓN DEPORTIVO EN EL IES FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN DE OSUNA (SEVILLA), expediente CONTR-2026-253920 (00258/ISE/2026/SE), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EL ADMINISTRADOR TÉCNICO

FRANCISCO JOSE GARCIA AGUERO		07/07/2026 13:47:33	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX38tC6R41J9HZPCac3U2UhR2a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	